



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Vivienda  
y Urbanismo

Programa Nacional  
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## **INFORME TECNICO N° 0000004-2025/VMVU/PNVR/UGT – amelendez**

- AUTORIDAD** : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica  
Programa Nacional de Vivienda Rural
- ASUNTO** : Liquidación Final de la Intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del Convenio NE 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento
- REFERENCIA** : a) INFORME DE LIQUIDACION N° 022-2025-MAP  
b) FORMATO N°27  
(HT 3344-2025)
- FECHA** : San Isidro, 07 de febrero del 2025

Me dirijo a usted, a fin de remitir el documento de la referencia, a través del cual se emite opinión a la Liquidación final de la intervención; “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio N.E. N° 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 073) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 000001 al 000028)
- 1.2 Mediante Carta N° D00319-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 10/12/2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo N°01 por partidas no ejecutadas al 100% de la intervención Convenio N.E. N° 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, por el monto deducido del aporte **S/ 51 910.70** (Cincuenta y un Mil Novecientos Diez con 70/100 soles). (Folio N° 013623 al 013624)
- 1.3 Mediante CARTA N°125-2024-CONVENIO NE N°086-2023-PUN/VMVU/PNVR-R.N.E de fecha 26/12/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención. (Folio 011639)
- 1.4 Con fecha 30/12/2024, el Supervisor ING. WILY ARTURO CARY LUQUE, mediante INFORME N° 69-2024/CONV. N°1082-2104-2023-086-PUN/SUPER-WACL, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención. (Folio N° 011278 al 011413)
- 1.5 Con fecha 30/12/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), ARQ. WILLIAM EDUARDO QUISPE VELASQUEZ, emite el INFORME N°060-2024-MT-WEQV, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 011274 al 011275)



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Vivienda  
y Urbanismo

Programa Nacional  
de Vivienda Rural

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

- 1.6. Con INFORME DE LIQUIDACION N°004-2024/LIC-JLOR de fecha 30/12/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), LIC. JOSE LUIS ORMEÑO RAMIREZ, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 011254 al 011258)
- 1.7. Con INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 022-2025-MAP de fecha 16/01/2025, del Especialista en liquidación de proyectos, CPC. Mónica Aliaga Pérez, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural –PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

## III. ANALISIS

Visto el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 022-2025-MAP del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

### 3.1 ASPECTOS TÉCNICOS



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 165 días calendario
- Fecha de inicio : 21/06/2024
- Fecha de término programado : 02/12/2024
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : -
- Fecha de Término de obra : 28/11/2024
- Suscripción del Formato N°22 : 03/12/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 56
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : 56

**3.2 ASPECTOS FINANCIEROS**

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 2 315 207.61
- Monto desembolsado PNVR : S/ 2 113 407.47
- Aporte de usuarios : S/ 201 800.14
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 0.00\*
- Presupuesto total obra modificado : S/ 2 263 296.91
- Monto financiado modificado : S/ 2 113 407.47
- Aporte beneficiario modificado : S/ 149 889.44
- Monto total ejecutado : S/ 1 720 577.88
- Devolución saldo de Intervención : S/ 392 829.59 \*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 392 829.59 (\*\*\*)
- Monto total liquidado : S/ 1 870 467.32
- Ejecución financiera (%) PNVR : 81.41%

3.3 Señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.5 Asimismo, estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

**IV. CONCLUSIONES**

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Vivienda  
y Urbanismo

Programa Nacional  
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 4.4 Señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD1	: S/	2 315 207.61
- El monto total liquidado	: S/	1 870 467.32
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	392 829.59
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 56	
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 0	
- Inicio de obra	: 21/06/2024	
- Término de obra	: 28/11/2024	
- Suscripción del Formato N°22	: 03/12/2024	

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: MELENDEZ  
FERNANDEZ Aldo Gonzalo FAU

20504743307 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 2025/02/07 16:16:15-0500

VIVIENDA

ING. ALDO GONZALO MELENDEZ FERNANDEZ

Representante del PNVR

Programa Nacional de Vivienda Rural

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo

**INFORME DE LIQUIDACION N° 022-2025-MAP**

- A :** **ING. ALDO GONZALO MELENDEZ FERNANDEZ**  
Representante.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación Final de la Intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del Convenio NE N° 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) CARTA N° 145-2024-CONVENIO NE N° 1082-2104-2023-086-PUN/SUP-WACL  
b) CARTA N°125-2024-CONVENIO NE N°086-2023-PUN/VMVU/PNVR-R.N.E (HT 3344-2025)  
c) INFORME DE LIQUIDACION N° 004-2024/LIC-JLOR  
d) INFORME N° 060-2024/MT-WEQV
- FECHA :** San Isidro, 24 de enero 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio N.E. N.° 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 073) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 000001 al 000028)
- 1.2 Mediante Carta N° D00319-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 10/12/2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo N°01 por partidas no ejecutadas al 100% de la intervención Convenio N.E. N° 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, por el monto deducido del aporte **S/ 51 910.70** (Cincuenta y un Mil Novecientos Diez con 70/100 soles). (Folio N° 013623 al 013624)
- 1.3 Mediante CARTA N°125-2024-CONVENIO NE N°086-2023-PUN/VMVU/PNVR-R.N.E de fecha 26/12/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención. (Folio 011639)
- 1.4 Con fecha 30/12/2024, el Supervisor ING. WILY ARTURO CARY LUQUE, mediante INFORME N° 69-

2024/CONV. N°1082-2104-2023-086-PUN/SUPER-WACL, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención. (Folio N° 011278 al 011413)

1.5 Con fecha 30/12/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), ARQ. WILLIAM EDUARDO QUISPE VELASQUEZ, emite el INFORME N°060-2024-MT-WEQV, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 011274 al 011275)

1.6 Con INFORME DE LIQUIDACION N°004-2024/LIC-JLOR de fecha 30/12/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), LIC. JOSE LUIS ORMEÑO RAMIREZ, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 011254 al 011258)

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

## III. ANALISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015<sup>1</sup>, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

<sup>1</sup> Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

*Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

*La liquidación final del convenio se sustenta en:*

a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) <sup>2</sup>
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

<sup>2</sup> Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

- b) El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

### 3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 165 días calendario
• Fecha de inicio	: 21/06/2024
• Fecha de término programado	: 02/12/2024
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: -
• Fecha de Término de obra	: 28/11/2024
• Suscripción del Formato N°22	: 03/12/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 56
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	: 00
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 56

### 3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 2 315 207.61
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 2 113 407.47
• Aporte de usuarios	: S/ 201 800.14
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 0.00*
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 2 263 296.91
• Monto financiado modificado	: S/ 2 113 407.47
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 149 889.44
• Monto total ejecutado	: S/ 1 720 577.88
• Devolución saldo de Intervención	: S/ 392 829.59 *
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 392 829.59 (***)
• Monto total liquidado	: S/ 1 870 467.32
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 81.41%

- 3.9 Señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

- 3.10 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

- 3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD <sup>3</sup>	: S/	2 315 207.61
- El monto total liquidado	: S/	1 870 467.32
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	392 829.59
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 56	
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 0	
- Inicio de obra	: 21/06/2024	
- Término de obra	: 28/11/2024	
- Suscripción del Formato N° 22	: 03/12/2024	

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



CPC. MONICA ALIAGA PÉREZ  
Contrato N° 215-2024-VIVIENDA -OGA-UE.001-ASP

<sup>3</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo

**FORMATO N° 27**  
**FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL**

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	2,315,207.61	2,113,407.47	201,800.14	56
2	Liquidado	1,870,467.32	1,720,577.88	149,889.44	56

Código de Identificación de Convenio : NE N° 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR							DEPARTAMENTO : PUNO						
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	(**) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA	2,113,407.47	1,720,577.88	149,889.44	0.00	392,829.59	1,870,467.32	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(\*) Hasta la ultima rendicion de cuentas aprobada

(\*\*) Monto de la denuncia/proceso judicial

**III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA**

En virtud a lo señalado en el Informe N° 004-2024-LIC.JLOR presentado por el liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e Informe Técnico N° 00000004-2025/VMVU/PNVR/UGT-amelendez presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.02.2025 10:04:20 -05:00

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA (o quien haga a sus veces)

**I.- CONFORMIDAD FINANCIERA**

Conforme a la CARTA N°125-2024-CONVENIO NE N°086-2023-PUN/VMVU/PNVR-RNE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la Liquidacion final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revision se concluye que los datos financieros estan acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidacion final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideracion el informe del SUPERVISOR, he formulado el Informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.

C.P.C. MONICA ALIAGA P.

Lic. Jose Luis Ormeño Ramirez  
MONITOREO FINANCIERO  
CLAD N° 18740  
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)  
LIC. JOSE LUIS ORMEÑO RAMIREZ  
O/S 6434-2024

**II.- CONFORMIDAD TECNICA**

Visto el INFORME N° 69-2024 / CONV. N° 1082-2104-2023-086-PUN/SUPER-WACL del Supervisor, luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación de convenio de cooperación. El informe guarda relación con el expediente técnico aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la guía de ejecución y liquidación de proyectos del programa Nacional de Vivienda Rural y sus modificatorias; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación del convenio indicado.

Ing. Wily Arturo Cary Luque  
CIP. 221245 DNI. 46106125  
SUPERVISOR

Arq. William E. Quispe Velasquez  
ARQUITECTO - CAP 9194

SUPERVISOR  
Ing. WILY ARTURO CARY LUQUE  
CLS. N° 118-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

SERVICIO DE MONITOREO TECNICO  
ARQ. WILLIAM E. QUISPE VELASQUEZ  
O/S N°005790-2024

Firmado digitalmente por:MELENDEZ FERNANDEZ Aldo Gonzalo FAU 20504743307 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/02/07 15:56:52-05:00

ING. ALDO G. MELENDEZ FERNANDEZ  
REPRESENTANTE DEL PNVR

01153

**INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 004-2024/LIC-JLOR**

A : ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE  
Responsable Unidad de Gestión Técnica.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio NE N° 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N°125-2024-CONVENIO NE N°086-2023-PUN/VMVU/PNVR-RNE.  
b) CARTA N° 145-2024-CONVENIO NE N° 1082-2104-2023-086-PUN/SUP-WACL  
c) INFORME N° 69-2024 / CONV. N° 1082-2104-2023-086-PUN/SUPER-WACL  
d) CARTA N°123-2024/NE-086-PUN/RES-YMG  
e) INFORME N°123-2024/NE-086-PUN/RES-YMG

FECHA : PUNO, 30 de diciembre del 2024

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con código de identificación CONVENIO N.E. N° 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobaron doscientos dos (202) expedientes ejecutivos, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS; el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015", aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendidas en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF) aprobado con Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, conforme al anexo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.
- 1.2. Mediante CARTA N° D00319-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 10 de diciembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por partidas no ejecutadas al 100% "corte y explanación de terreno normal manual" de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, por el monto deducido de S/ 51,910.70 (Cincuenta y un mil novecientos diez con 70/100 soles).
- 1.3. Con fecha 19/12/2024, el Residente, Arq. YONI MAMANI GONZA mediante INFORME N°122-2024 / NE-086-PUN / RES-YMG, solicita la aprobación al Supervisor de la Liquidación Final del Convenio N.E. N°1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.4. Con fecha 21/12/2024, el Superviso, Ing. WILY ARTURO CARY LUQUE mediante INFORME N° 068-2024/CONV. NE. N°1082-2104-2023-086-PUN/SUP-WACL presenta OBSERVACIONES AL INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL, solicitando la subsanación de acuerdo a la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final, de las

  
Lic. Jose Luis Ornelio Ramirez  
MONITOREO FINANCIERO  
CLAD. N° 18740

intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural PNVR, a través de Núcleos Ejecutores.

- 1.5. Con fecha 26/12/2024, el Residente, Arq. YONI MAMANI GONZA mediante INFORME N°123-2024 / NE-086-PUN / RES-YMG, presenta la SUBSANACIÓN A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL y solicita la aprobación al Supervisor de la Liquidación Final del Convenio N.E. N°1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 30/12/2024, el Supervisor, Ing. Ing. WILY ARTURO CARY LUQUE mediante INFORME N°69-2024 / CONV. N° 1082-2104-2023-086-PUN/SUPER-WACL, aprueba la Liquidación Final del Convenio N.E N°1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 30/12/2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), Arq. William Eduardo Quispe Velásquez. Emite el Informe N° 060-2024/MT-WEQV, dando su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N.E. N°1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 26/12/2024 los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan Subsanción a la liquidación Final del CONVENIO N.E. N°1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, al Supervisor con CARTA N°125-2024-CONVENIO NE N°086-2023-PUN/VMVU/PNVR-RNE

## ii. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

  
Lic. Jose Luis Ojeda Ramirez  
MONITOREO FINANCIERO  
CLAD. N° 18740

- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

### III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

#### A. De la Intervención

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
Convenio	N.E. N° 1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	56
Número Ejecutado de Viviendas	56
Reducción de meta Física de obra N° 01 (Por partidas no ejecutadas al 100%)	META INICIAL 56 META A REDUCIR 0 META FINAL 56 CARTA N° D00319-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
Residente	ARQ. YONI MAMANI GONZA
Supervisor	ING. WILY ARTURO CARY LUQUE
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	165
Fecha de inicio	21/06/2024
Fecha de Término programado	02/12/2024
Fecha de Término Físico real	28/11/2024
Fecha de Término F-22	03/12/2024
<b>Presupuesto Total Aprobado</b>	<b>S/ 2'315,207.61</b>
Monto Financiado por PNVR	S/ 2'113,407.47
Aporte de Beneficiarios (E.T)	S/ 201,800.14
Número de Módulos habitacionales por reducción de meta física	0
Reducción de Meta Física (Por partidas no ejecutadas al 100%)	S/ 51,910.70
<b>Presupuesto Total-Modificado</b>	<b>S/ 2'263,296.91</b>
Monto Financiado por PNVR	S/ 2'113,407.47
Aporte de Beneficiarios (modificado)	S/ 149,889.44
Monto total ejecutado	S/ 1'720,577.88
Monto total liquidado	S/ 1'870,467.32
Saldo de obra (devuelto)	S/ 392,829.59
Monto total Devuelto a RDR Y RO del MVCS	S/ 392,829.59
Ejecución financiera en porcentaje	81.41%

Las rendiciones de cuenta mensuales, de los meses junio y julio fueron verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 ficha de aprobación de rendición de cuentas por la CPC. Esmeralda Citlaly Castro Mendoza y los meses de agosto, setiembre octubre y noviembre fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 ficha de aprobación de rendición de cuentas por el suscrito.

  
Lic. Jose Luis Carrizosa Ramirez  
MONITOREO FINANCIERO  
CLAD. N° 18740

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación no presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.

Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de la liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro Órgano del PNVR.

**B. Autoridad competencias para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnicas-Financieras de la Intervención.**

- 3.1. El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N°168-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)\*
- 3.2. Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3. Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final de la presente Intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
  - La Intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
  - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la Intervención.

**C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 69-2024 / CONV. N° 1082-2104-2023-086-PUN/SUPER-WACL**

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra (Formato N° 22)..

  
Lle. Jose Luis Ormeño Ramirez  
MONITOREO FINANCIERO  
CLAD. N° 18740

- Acta de rendición de cuenta Final (Formato N° 14)

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuenta mensuales de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2024.

**D. Cumplimiento de requisitos.**

3.4 vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUIA TECNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL – PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N° 27)
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01, Anexo 02)

**IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación final de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presento situaciones adversas detectada por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnica u otro Órgano del PNVR.
- 4.6. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a S/ 1,870,467.32 (Un millón ochocientos setenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 32/100 soles) y el monto devuelto por reducción de meta física y saldos de obra, asciende a S/ 392,829.59 (trescientos noventa y dos mil ochocientos veintinueve con 59/100 soles).

**V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad. Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

  
Lic. Jose Luis Ormeño Ramirez  
MONITOREO FINANCIERO  
CIAD. N° 18740  
**LIC. JOSE LUIS ORMEÑO RAMIREZ**  
O/S N° 006434-2024

## ANEXO N° 02

## RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	NP 108200224	BANCO DE LA NACIÓN	00-000-296201	S/ 392,829.59	SOLES	18/12/2024	SALDOS DE OBRA
							S/ 392,829.59			



Lic. Jose Luis Ormeño Ramirez  
MONITOREO FINANCIERO  
CLAD. N° 18740

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según F22)	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29.02.2024.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUSMUYO Y MOLINO CAMINAYA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	1082-2104-2023-086-PUN/VMVU/PNVR	21/06/2024	3/12/2024	PMAHF



Lic. José Luis Ormeño Ramírez  
MONITOREO FINANCIERO  
CLAD. N° 18740